



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 169

MEDIANTE LA CUAL LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA WEB INTERACTIVA PARA EL ENTRENAMIENTO, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER E ICFES. PLATAFORMA ORIENTADA A SERVICIOS (SOA PLATAFORM) PARA QUE LOS ESTUDIANTES SE PREPAREN PARA LAS DIFERENTES PRUEBAS EN SU VIDA ACADÉMICA, EXÁMENES ESCOLARES, PRUEBAS SABER – ICFES Y PRUEBAS QUE PERMITAN ORIENTARLO EN SU PROFESIÓN. ACTIVIDAD ENMARCADA EN EL CONVENIO 0939-2012 NARIÑO VIVE DIGITAL.

San Juan de Pasto, Agosto de 2014

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 169 DE 2014

SECCIÓN I

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.- La UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en adelante la UNIVERSIDAD, está interesada en contratar los **SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA WEB INTERACTIVA PARA EL ENTRENAMIENTO, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER E ICFES. PLATAFORMA ORIENTADA A SERVICIOS (SOA PLATAFORM) PARA QUE LOS ESTUDIANTES SE PREPAREN PARA LAS DIFERENTES PRUEBAS EN SU VIDA ACADÉMICA, EXÁMENES ESCOLARES, PRUEBAS SABER – ICFES Y PRUEBAS QUE PERMITAN ORIENTARLO EN SU PROFESIÓN. ACTIVIDAD ENMARCADA EN EL CONVENIO 0939-2012 NARIÑO VIVE DIGITAL.**

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El Contrato que se suscriba se registrará por las normas establecidas en el Acuerdo No. 045 de 2006 del Consejo Superior Universitario: “Reglamento de Contratación de la Universidad de Nariño” y demás normas que lo modifiquen y/o complementen, además de las normas legales, comerciales y civiles que rigen la materia, en especial el Manual de Contratación Convocatoria 601 de 2012 COLCIENCIAS-MINTIC, Sistema de Compras y Contratación Pública Decreto 1510 de 2013 DNP y los presentes Términos de referencia.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- El presupuesto oficial para las actividades a contratarse en este pliego de condiciones es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000.00)**, de acuerdo al valor aprobado para el proyecto Nariño Vive Digital en la Convocatoria 601 de 2012 de COLCIENCIAS y de conformidad con el plan de trabajo aprobado, con la respectiva apropiación presupuestal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1984-1 de fecha 12 de Marzo de 2014.

4.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA UNIVERSIDAD.- La Universidad de Nariño, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el OFERENTE allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Universidad se reserva el derecho a verificar la información suministrada por el OFERENTE.

5.- CALIDADES DEL OFERENTE.- En la presente Invitación Pública podrán participar todas las personas jurídicas, naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia bien sea en forma individual o conjunta, mediante la figura de consorcios o uniones temporales, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consignadas en la Constitución Política o en la Ley.

Podrán participar en la presente invitación pública todas las personas naturales y jurídicas

consorcios y uniones temporales, en cuyo objeto social se encuentre expresamente la realización de la actividad a la que se refiere el objeto del pliego de condiciones y que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, de organización capacidad administrativa y operacional, factores técnicos específicos, factores de calidad que se indican en los pliegos de condiciones. **Los oferentes deben acreditar experiencia específica en el desarrollo de plataformas interactivas web SOA, con acceso masivo de clientes.**

El oferente indicará si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cincuenta punto uno por ciento (50.1%) y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Universidad.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal así como también definir las condiciones de facturación. En general deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas jurídicas y/o naturales y las personas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas deberán haberse constituido legalmente por lo menos tres (3) años antes de la fecha de presentación de las ofertas y acreditar que su duración no será inferior al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

6.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE.- Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en estos términos de referencia.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como que la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el OFERENTE respecto de los condiciones de estos términos, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la UNIVERSIDAD.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL.- El cronograma del proceso contractual se regirá por los siguientes términos:

ACTIVIDAD Y LUGAR	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e Invitación	31 de Julio de 2014	Publicación de Estudios Previos e Invitación
Publicación Acto de Apertura	14 de Agosto de 2014	Publicación Acto de Apertura
Publicación términos de referencia	27/08/2014 a 3/09/2014	Publicación términos de referencia
Recepción de Observaciones a Términos de referencia	27/08/2014 hasta 29/08/2014	Recepción de Observaciones a Términos de referencia
Respuesta a Observaciones	27/08/2014 hasta 01/09/2014	Respuesta a Observaciones
Cierre de la Invitación y entrega de ofertas Oficina de Compras sede Torobajo Edificio Administrativo	03/09/2014	Cierre de la Invitación y entrega de ofertas Oficina de Compras sede Torobajo Edificio Administrativo
Apertura de propuestas, evaluación y publicación de resultados página web UDENAR y vivedigital.udenar.edu.co	03/09/2014 hasta 08/09/2014	Apertura de propuestas, evaluación y publicación de resultados página web UDENAR y vivedigital.udenar.edu.co
Recepción de observaciones a la evaluación	09/09/2014	Recepción de observaciones a la evaluación
Respuesta a observaciones a la evaluación	010/09/2014	Respuesta a observaciones a la evaluación
Notificación	11/09/2014	

NOTA: El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD. Cualquier variación será comunicada a través de la página Web <http://www.udenar.edu.co>.

Las horas señaladas en el anterior cronograma, en especial la relativa a la hora límite para presentación de la oferta, se tomarán según indique el reloj de la Hora Legal Colombiana presente en la página Web: <http://horalegal.sic.gov.co>.

Se entenderán por no recibidas las ofertas dejadas en otro lugar diferente de la Oficina Secretarial de la Junta de Licitaciones y Contratos y/o Archivo y Correspondencia, y las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el anterior cronograma.

7.1.- PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.- Los términos de referencia serán publicados en la Página Web de la UNIVERSIDAD

<http://www.udenar.edu.co> Link: Sistema de Contratación por la Secretaría de la Junta de Licitaciones y Contratos, a partir de la fecha establecida en el Cronograma.

La UNIVERSIDAD no asume responsabilidad alguna por la inadecuada o incompleta consulta que los OFERENTES realicen del Pliego de Condiciones o de la documentación complementaria.

7.2.- OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.- El OFERENTE podrá presentar observaciones a los términos de referencia de la presente Invitación pública dentro del plazo señalado en el cronograma. Sólo se tendrán como presentadas las observaciones que se hagan por escrito en la Secretaría de la Junta de Licitaciones o a los correos electrónicos: contratacion@udenar.edu.co, gerente.vivedigital@udenar.edu.co y juridica@vivedigitalnarino.com.

La UNIVERSIDAD, se reserva el derecho a analizar y determinar las correcciones necesarias a los términos de referencia, ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores, omisiones y solicitud de modificaciones. Así mismo se reserva el derecho a contestar dichas observaciones según estime conveniente la Junta de Licitaciones y Contratos.

7.3.- RECEPCIÓN DE OFERTAS.- Las ofertas deben ser presentadas en la Oficina Secretarial de la Junta de Licitaciones y Contratos ubicada en la Calle 18 No. 50-02 Ciudadela Universitaria Torobajo – Bloque Administrativo – Segundo Piso, durante el término y hora indicados en el CRONOGRAMA.

No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que se presenten de manera extemporánea, que sean radicadas en otras oficinas o remitidas vía fax o por correo electrónico.

8. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.- Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta y deberá expresarse así por escrito.

8.1.- CONFIDENCIALIDAD Y RETIRO DE LA OFERTA.- El contenido de las ofertas será de carácter reservado en la medida que la ley lo determina. El OFERENTE podrá solicitar el retiro de su oferta mediante escrito dirigido a la Junta de Licitaciones y Contratos hasta la fecha y hora previstas para el plazo de entrega de la oferta. En tal caso, durante el término de evaluación, no se abrirán los sobres que contengan las oferta retiradas.

8.2.- VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La UNIVERSIDAD, por conducto de la Junta de Licitaciones y Contratos y dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los OFERENTES, con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus ofertas.

8.3.- DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.- No habrá devolución de ofertas. Una vez finalizado el proceso de selección, la UNIVERSIDAD procederá a archivar los originales y las copias de todas y cada una de las ofertas. Solo en caso de que la Invitación sea

declarada desierta, a discreción de la Junta de Licitaciones y Contratos se devolverá a los OFERENTES el original de sus ofertas.

8.4.- CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.- Ténganse como condiciones de presentación de la Oferta las siguientes:

- a) La oferta y los documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito utilizando un medio impreso.
- b) La oferta deberá entregarse en original, en sobre sellado y rotulado en su parte exterior con mínimo la siguiente información del OFERENTE: a) Número de convocatoria y objeto de la misma; b) Nombre o Razón Social; c) Dirección; d) Teléfono; e) Número de fax; e) Correo Electrónico; f) Número de folios de que consta.
- c) La oferta deberá acompañarse de copia en medio magnético. En caso de discrepancia entre el original y la copia magnética, se tendrá en cuenta la información contenida en el original.
- d) Serán a cargo del OFERENTE todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta.
- e) En la oferta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, **SIN CENTAVOS**, incluyendo todos los costos en que pueda incurrir durante toda la vigencia del contrato.
- f) La OFERTA deberá venir debidamente foliada con cada uno de sus anexos y deberá incluir un índice que permita verificar y ubicar en la propuesta todos los documentos relevantes.

9.- DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.- La oferta deberá estar acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

9.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (formato en anexo 1) firmada en original por el OFERENTE, por su representante legal o por el apoderado constituido para el efecto. La falta de presentación de este documento, o si es fotocopia, o si éste no viene firmado por el representante legal o apoderado constituido para tal efecto, será causal de rechazo de la oferta. Ésta carta será diligenciada en el Anexo No. 1, que se publica con el presente.

9.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN de las personas naturales que presenten oferta, así como los representantes de las personas jurídicas y los de los consorcios o uniones temporales deben adjuntar fotocopia legible del documento de identificación.

9.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. de las personas naturales que presenten oferta, así como de las personas jurídicas y los de los consorcios o uniones temporales.

9.4 CERTIFICADO ACTUALIZADO DE NO APARECER REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- De las personas naturales que presenten oferta, así como los representantes de las personas jurídicas y de los consorcios o uniones temporales. El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

9.5 CERTIFICADO ACTUALIZADO DE NO APARECER REPORTADO EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.- De las personas naturales que presenten oferta, así como los representantes de las personas jurídicas y los de los consorcios o uniones temporales. El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

9.6 CERTIFICADO ACTUALIZADO DE NO APARECER REPORTADO EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES PENALES DE LA POLICÍA NACIONAL.- De las personas naturales que presenten oferta, así como los representantes de las personas jurídicas y los de los consorcios o uniones temporales. El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

9.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (PERSONAS NATURALES).- Cuando el **OFERENTE**, o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tengan la calidad de persona jurídica, cada uno deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado vigente emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas deberán haberse constituido legalmente por lo menos tres (3) años antes de la fecha de presentación de las ofertas y acreditar que su duración no será inferior al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

El objeto social del oferente debe ser relacionado directamente con el objeto de la presente invitación, de manera que le permita al oferente la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El oferente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, que tengan la calidad de persona jurídica deberán acreditar cada uno, que su duración no será inferior al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

Tratándose de oferentes que en calidad de personas naturales participen dentro del proceso, deberán aportar de acuerdo con el inciso anterior, su correspondiente certificado de matrícula mercantil.

La omisión de éste documento o el incumplimiento de los requisitos para su presentación, generará el rechazo de la oferta.

9.8 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y SUSCRIBIR CONTRATO.-Si el Representante Legal del OFERENTE o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano respectivo.

9.9 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.-Si el Oferente presenta su oferta a título de Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Instrumento de Constitución, debidamente firmada por los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por la ley e indicando su vigencia y que su duración será como mínimo la exigida en los términos de referencia, es decir la duración del contrato y tres (3) años más.

El instrumento de constitución deberá como mínimo contener lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal; b) Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión(actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin previa autorización de la UNIVERSIDAD; c) En caso de Unión temporal al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cincuenta punto uno por ciento (50.1%); d) Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual no será inferior a la del plazo de duración del contrato y tres (3) años más; e) Indicar expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba; Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad de conformidad con lo señalado en la ley. En caso en que se designe como representante o vocero una persona diferente a los representantes legales de los participantes, deberá formalizarse el otorgamiento del apoderamiento conforme a lo establecido en el artículo 832 del Código de Comercio; f) En el documento de constitución debe quedar claramente especificado la forma como facturará, esto es que el consorcio o la unión temporal lo haga a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal. (Decreto 3050 de 1997 artículo 11). Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Este documento podrá ser subsanado en cuanto a su contenido. La no presentación del mismo o la no indicación de participación en el porcentaje exigido, genera causal de rechazo de la oferta.

9.10 PAZ Y SALVO PAGO DE APORTES Y PARAFISCALES.-El oferente deberá presentar certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal en caso de ser persona jurídica o suscrito por la persona natural, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales a salud, pensiones, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la

Ley 828 de 2003. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente paz y salvo sobre el pago de los aportes parafiscales.

9.11 La oferta deberá acompañarse del ORIGINAL de una póliza o garantía bancaria otorgada por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente establecida en el país, en la cual se verificará lo siguiente:

- Asegurado/Beneficiario: Universidad de Nariño – NIT No. 800.118.954-1.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, incluido IVA.
- Vigencia: 90 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- Tomador/Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del OFERENTE o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes). En caso de que figure a nombre de uno de sus integrantes como tomador/afianzado, deberá indicarse en el contenido de la garantía el nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Firma del Representante Legal: La póliza deberá firmarse por OFERENTE y/o su Representante Legal según sea el caso.
- Objeto: Invitación Pública No.169 de 2014.
- Recibo de pago: Donde se constate que el valor de la garantía fue efectivamente cancelado.

La UNIVERSIDAD podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad, serán a cargo del OFERENTE.

La UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando el OFERENTE, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la UNIVERSIDAD, no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Término de Referencia o en su OFERTA, en especial no suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.
- ✓ Cuando el OFERENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en caso que la UNIVERSIDAD decida modificar el calendario de la Invitación.
- ✓ Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la UNIVERSIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de este Término de Referencia.

- ✓ La omisión de la presentación de la garantía NO será subsanable y genera el RECHAZO de la oferta. La omisión de la constancia del pago de la prima o la forma de constitución de la garantía, podrá SUBSANARSE.

9.12- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.- Los oferentes deben acreditar experiencia específica en el desarrollo de plataformas interactivas web SOA, con acceso masivo de clientes.

10.- OFERTA ECONÓMICA.- El OFERENTE deberá presentar en su oferta económica, el valor unitario y total de los precios de los bienes y/o servicios identificados en el Numeral 11 de los presentes términos de referencia, mediante el diligenciamiento de un cuadro en el cual especifique cada una de las actividades ofertadas con el precio correspondiente y el valor total de la oferta, incluidos todos los gastos en los que considere que incurrirá por la ejecución de las actividades ofertadas, este cuadro deberá tener la firma del representante legal del OFERENTE (Diligenciar Anexo No. 2.) Los valores deberán expresarse en pesos colombianos y sin centavos, incluyendo valor unitario, impuestos y valor total. Todos los valores deberán estar redondeados aplicando el redondeo simétrico.

11.- OFERTA TÉCNICA.- El contratista en todas las actividades que hacen referencia en los términos de referencia cederá los derechos de propiedad intelectual del software y productos desarrollados al proyecto Nariño Vive Digital, a la Gobernación de Nariño y a la Universidad de Nariño.

11.1.- CAPACIDAD TÉCNICA.- El proponente debe incluir en su oferta los documentos que acrediten la Capacidad Técnica para atender las necesidades de la UNIVERSIDAD. Para tal efecto deberá presentar: Un Plan de calidad del servicio, asesoría y/o capacitación in situ y soporte técnico que garantice la puesta en marcha, correcta operación y funcionamiento de los equipos y/o servicios que se pretenden contratar; así como la manifestación expresa que todos los gastos que se generen para hacer efectiva la garantía de los equipos, serán a cargo del proponente.

EL CONTRATISTA deberá licenciar e implementar una plataforma con arquitectura WEB y SOA orientada a servicios (SOA platform) para que los estudiantes se preparen para las diferentes pruebas en su vida académica, exámenes escolares, pruebas SABER – ICFES actualizadas con los cambios anunciados a partir del segundo semestre de 2014 y pruebas que permitan orientarlo en su profesión. Su banco de preguntas deberá permitir la generación de cuestionarios tipo ICFES, pruebas SABER y exámenes trimestrales o bimestrales, según las prioridades de la Institución Educativa especialmente en el área académica, por otra parte el software puede seguir siendo alimentado con preguntas de los colegios.

La información se desplegará en un portal abierto y accesible a las Instituciones Educativas que participen en el proyecto, en el cual se irá integrando la información relevante del sector educativo, con el propósito de mantener informados a los usuarios del portal. A través del portal se podrá gestionar el módulo de reportes y generar simulacros automáticamente, además el portal contará con enlaces a los diferentes sistemas que reporten información relevante del sector educativo.

La licencia de uso será propiedad de la Gobernación de Nariño, la Universidad de Nariño y el proyecto Nariño Vive Digital 2012. Los documentos técnicos de desarrollo, e implementación serán parte los entregables.

El contratista implementara el software y proveerá al contratante una licencia de uso corporativa para operar en el data-center o cuarto de servidores configurado por el contratante para tal efecto. El contratista cederá la propiedad intelectual del software desarrollado al proyecto Nariño Vive Digital, a la Gobernación de Nariño y a la Universidad de Nariño.

Los desarrolladores de la plataforma entregarán un documento que contenga detallado el presupuesto general de la propuesta, propuesta técnica, cronograma y demás descripciones que consideren que la plataforma exige.

La aplicación debe ser puesta en la nube y tener un servicio 7*24 (24 HORAS AL DÍA , 7 DÍAS A LA SEMANA). Es responsabilidad del CONTRATISTA el Servicio de hosting, los contenidos digitales como mapas, los contenidos del Portal y el monitoreo de la aplicación

El CONTRATISTA debe entregar la plataforma instalada, configurada y lista para su operación y así mismo, brindar la capacitación a 6 personas asignadas por el proyecto Nariño Vive Digital para la administración de la aplicación, de esta capacitación deberá entregar certificación a los participantes.

EL CONTRATISTA presentará para aprobación el PLAN DE TRABAJO durante los primeros 5 días después de la firma del contrato.

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes productos:

I. MODULO DE ADMINISTRACIÓN: Gestionar y configurar los usuarios de las Instituciones Educativas que participen en el proyecto

II. MODULO DOCENTE: Gestionar las preguntas y activar los respectivos cuestionarios o pruebas que se apliquen

III. MODULO DE CONSULTAS Y REPORTES: El módulo permitirá generar reportes dinámicos de tipo grafico (Barras, torta y de tendencia) y exportables a diferentes formatos.

IV. MODULO ALUMNO: Aplicar las pruebas asignadas

V. APLICACIÓN MÓVIL. Que permita desarrollar pruebas de lógica, razonamiento y observación. El App deberá funcionar para dispositivos con SO Android 4.1.2 o superior. Con Características funcionales para la preparación y desarrollo cognitivo de los estudiantes, disponible en Google Play.

ENTREGABLES: Además de los anteriores, deberá presentar las siguientes Licencias y Aplicaciones:

- Una (1) Licencia de Uso Para Aplicación Web desarrollada e implementada con las características funcionales anotadas anteriormente.
- Un (1) Software instalado en un servidor del Proyecto Vive Digital Nariño.
- Un (1) Portal Web integrado con la aplicación
- 150 licencias de acceso
- Una (1) Aplicación funcionando en Servidor Externo Vps con servicio durante 12 meses
- una (1) Aplicación de promoción agrícola, disponible en Google Play.
- Capacitación al Personal designado por Nariño Vive Digital que se encuentre relacionada con los procesos. 6 usuarios administradores.
- Manuales de usuario y manual técnico de desarrollo.

11.2. VERIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA.- La UNIVERSIDAD, rechazará de plano toda oferta que no se ajuste a los parámetros técnicos aquí establecidos, salvo que se demuestre que las condiciones presentadas con la oferta sean superiores a las establecidas en estos pliegos y que no superen la asignación presupuestal dispuesta para el presente proceso contractual, previa verificación del Comité Técnico Evaluador y autorización de la Junta de Licitaciones y Contratos.

11.3.- CRONOGRAMA DE ENTREGA.- El OFERENTE deberá presentar un cronograma en el cual se contemple el término de entrega del bien y/o servicio objeto del contrato a la UNIVERSIDAD. La omisión del cronograma generará el rechazo automático de la propuesta. Este término podrá constituir criterio de evaluación.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN.- Para los efectos de esta contratación y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto.

Los municipios e instituciones beneficiarias del proyecto corresponden al siguiente listado, no obstante, el mismo puede tener algunas variaciones dependiendo de las condiciones mínimas requeridas para el acceso a Internet e infraestructura de red que pueda tener la IE.

LISTADO DE LAS 34 INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS CON EL PROYECTO NARIÑO VIVE DIGITAL

No	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	ALBAN	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO JUAN BOLAÑOS_ALBAN
2	BELEN	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA_BELEN
3	LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL RANGEL_LA CRUZ
4	LA UNION	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL_LA UNION
5	SAN LORENZO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA CECILIA_SAN LORENZO
6	SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL BRICEÑO_SAN PABLO
7	ARBOLEDA	INSTITUCION EDUCATIVA ROSA FLORIDA_ARBOLEDA
8	BUESACO	INSTITUCION EDUCATIVA JUBANGUANA_BUESACO
9	CHACHAGUI	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS_CHACHAGUI
10	TAMINANGO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO EL REMOLINO_TAMINANGO
11	TANGUA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN_TANGUA
12	YACUANQUER	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL_YACUANQUER
13	CONSACA	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO_CONSACA
14	EL TAMBO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO JESUS NAZARENO_EL TAMBO
15	LA FLORIDA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE LA FLORIDA_LA FLORIDA
16	LINARES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS_LINARES
17	SAMANIEGO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL MOTILON_SAMANIEGO
18	SANDONA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO SIMON BOLIVAR_SANDONA
19	CUASPUD	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INDIGENA SEBASTIAN GARCIA CARLOSAMA_CUASPUD
20	CUMBAL	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INDIGENA DE PANAN_CUMBAL
21	POTOSI	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO_POTOSI
22	PUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO_PUERRES
23	PUPIALES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA JOSE MARIA HERNANDEZ_PUPIALES
24	BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGRO_AMBIENTAL INDIGENA AWA_BARBACOAS
25	IMUES	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA_IMUES
26	MALLAMA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE_MALLAMA
27	TUMACO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO CANDELILLA
28	TUQUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE LA SABANA_TUQUERRES
29	PASTO	INST EDUC MPAL OBONUJO
30	PASTO	IEM CRISTO REY - SAN FERNANDO.
31	PASTO	IEM JOSE ANTONIO GALAN - STA. BARBARA.
32	PASTO	IEM NUESTRA SRA. DE GUADALUPE - CATAMBUCO.
33	PASTO	INST EDUC MPAL LUIS DELFIN INSUSTY RODRIGUEZ - JAMONDINO
34	PASTO	IEM FRANCISCO JOSE DE CALDAS - CUJACAL.

13.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.- La **UNIVERSIDAD** rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos, y en los siguientes casos:

- I. Cuando se encuentre que el **OFERENTE** está incurso en alguna de las inhabilidades e Incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
- II. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- III. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo **OFERENTE** por sí, por interpuesta personas o por personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (Ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente).
- IV. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del **OFERENTE** a la **UNIVERSIDAD** o los demás **OFERENTES**.
- V. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos, y obligatorios establecidos en los términos de referencia.

- VI. Cuando la oferta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en los términos de referencia, en donde expresamente se indique que se **RECHAZARÁ** la propuesta.
- VII. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado.
- VIII. Cuando el **OFERENTE** no cumpla con los requisitos obligatorios mínimos solicitados para la garantía única.
- IX. Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las ofertas presenten tachaduras o enmendaduras y éstas no hayan sido debidamente convalidadas por el oferente, dentro del término establecido de Solicitud de Aclaraciones.
- X. Cuando el **OFERENTE** presente ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas y económicas exigidas en estos pliegos.
- XI. Cuando se compruebe que el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos o altos sin que medie la debida justificación.
- XII. Cuando el OFERENTE, su representante legal, o en el caso de Consorcios y Uniones Temporales cualquiera de los miembros o representantes legales de quien los constituyen, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Ley 610 de 2000), o en el Boletín de responsables disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el de la Policía Nacional.
- XIII. Cuando el representante legal de una persona jurídica o los representantes legales que participen en un Consorcio o Unión temporal ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso de contratación.
- XIV. Cuando el OFERENTE habiendo sido requerido por La UNIVERSIDAD para aportar documentos o suministrar o aclarar información, conforme a lo establecido en los términos de referencia, no los allegue dentro del término fijado en la solicitud o cuando habiendo aportado los documentos con los que pretenda aclarar o subsanar, persista la incongruencia entre la información suministrada y la información requerida por la UNIVERSIDAD.
- XV. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones o condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- XVI. Cuando la Propuesta no contenga la propuesta técnica, conforme a lo establecido en el numeral 14 de éstos Pliegos o ésta esté incompleta.
- XVII. En los demás casos contemplados por la ley o por este pliego de condiciones.

14. CONDICIONES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA.- La Universidad de Nariño, podrá declarar desierta la presente Invitación pública dentro del término de adjudicación del contrato, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

La Universidad de Nariño emitirá un acto administrativo donde se declara desierta la invitación pública, previa recomendación de la Junta de Licitaciones y Contratos

15. MODIFICACIÓN DE CALENDARIO DE LA INTENCIÓN A CONTRATAR .- La Universidad de Nariño se reserva el derecho de modificar el calendario establecido en los términos de referencia de la invitación pública cuando surjan inconvenientes técnicos y/o eventos que alteren el normal funcionamiento de la universidad, lo cual será publicado

oportunamente a los interesados por medio de la página WEB de la Universidad de Nariño www.udenar.edu.co, vivedigital.udenar.edu.co u otro medio de comunicación reconocido.

16. OBLIGACIONES DEL OFERENTE A INFORMAR ERRORES U OMISIONES.- Los proponentes están en la obligación de informar a la Universidad cualquier error u omisión que encuentren en los presentes términos y están en el derecho de pedir las aclaraciones pertinentes.

El hecho que la Universidad no observe errores u omisiones en sus documentos, no libera al contratista de su obligación de dar cumplimiento al contrato y de entregar a satisfacción los bienes, en las condiciones estipuladas.

17. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES MEDIANTE ADENDO.- Cualquier aclaración o modificación a los términos de la presente invitación, o el aplazamiento de las fechas establecidas en el cronograma que la Universidad considere oportuno hacer, será publicada previamente en la página WEB de la Universidad de Nariño www.udenar.edu.co, vivedigital.udenar.edu.co u otro medio de comunicación reconocido.

Las observaciones o consultas deberán ser remitidas a los correos electrónicos que se designan para dicho fin y sus respuestas serán publicadas en el Sistema WEB de Contratación, en las fechas establecidas en el cronograma, siempre y cuando se refieran a aspectos sustanciales que ameriten precisión o interpretación por parte de la Universidad. Estas aclaraciones o modificaciones formarán parte de los pliego de condiciones.

18.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.- La evaluación de las propuestas se llevara a cabo en dos etapas: una de **VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** y una de **CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.**

La UNIVERSIDAD será la encargada de verificar la documentación allegada con cada oferta y emitirá un Informe de Evaluación, para establecer su conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los presentes Términos de referencia. A ésta no se le asignará puntaje, su resultado será ADMISIBLE o NO ADMISIBLE.

CRITERIO	RESULTADO HABILITANTE
Requisitos Jurídicos	Admisible / No admisible
Requisitos Técnicos	Admisible / No admisible

Las ofertas que hayan obtenido en la verificación de requerimientos para participar, la evaluación de ADMISIBLE, pasarán al proceso de CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

19. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La UNIVERSIDAD asignará cien (100) puntos distribuidos según los siguientes criterios:

CRITERIO	OBSERVACIONES	PUNTAJE ASIGNADO	MÁXIMA PUNTUACIÓN
PRECIO	PRECIO DE LOS BIENES OFERTADOS	VEINTE (20) Puntos para la propuesta que ajustándose a los características técnicas exigidas, presenta la oferta con menor valor. Se calificará proporcionalmente a las demás ofertas, utilizando la regla de tres simple.	Máximo VEINTE (20) Puntos
TIEMPO DE ENTREGA	MENOR TIEMPO DE ENTREGA	VEINTE (20) Puntos para la propuesta que oferta menor tiempo para entrega del objeto contractual. Se calificará proporcionalmente a las demás ofertas, utilizando la regla de tres simple.	Máximo VEINTE (20) Puntos
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS SIMILARES	CINCUENTA (50) Puntos para el Oferente que en su oferta presente mayor experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. Se calificará proporcionalmente a las demás ofertas, utilizando la regla de tres simple	Máximo CINCUENTA (50) Puntos
VALORES AGREGADOS A LA OFERTA Y SERVICIOS POSTVENTA	EXTERIORIZACIÓN EXPLÍCITA EN LA PROPUESTA EJEMPLO: PROMOCIONES, SERVICIOS O BIENES ADICIONALES GRATUITOS	Diez (10) Puntos si en la Propuesta se ofrece sin costo adicional valores agregados a la oferta y servicios postventa, siempre y cuando el valor que estos representan sea inferior a la diferencia entre las dos propuestas con mayor puntaje. Estos se valoraran y puntuaran de acuerdo a las necesidades de la Institución. * Cero (0) Puntos si no especifica.	Máximo DIEZ (10) Puntos
		PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

20. CRITERIOS DE DESEMPATE.- En caso de que hecha la calificación conforme a los factores de escogencia, exista empate entre dos o más ofertas, el desempate se hará mediante selección aleatoria previamente reglamentada, a esta selección podrán asistir los interesados y se efectuará en acto público con la presencia de la Oficina de Control Interno; se levantará acta suscrita por Vicerrectoría Administrativa y Control Interno.

21. ADJUDICACIÓN AL ÚNICO OFERENTE.- La UNIVERSIDAD, se reserva el derecho de Adjudicar la presente Invitación al OFERENTE ÚNICO, cuando una vez finalizado el proceso de selección, cumpla satisfactoriamente con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la Institución. Efectuada la asignación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y al OFERENTE favorecido con la misma

22. CUADRO EVALUATIVO DE FACTORES DE CALIFICACIÓN.- Con base en los factores de calificación específicos, la Universidad de Nariño, realizará un cuadro de evaluación de las propuestas admisibles, presentando el orden de elegibilidad, en el cual se discriminarán los aspectos de evaluación antes citados.

La revisión legal de los requisitos será evaluada por parte de la Junta de Licitaciones y Contratos, la cual no otorga puntaje, sin embargo el no cumplimiento de los requisitos de tipo legal exigidos en los términos hará inadmisibles la propuesta.

23. ADJUDICACIÓN.- La adjudicación del contrato se hará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje y ocupe el primer lugar en los resultados de la evaluación. En la resolución de adjudicación se señalará el proponente favorecido, especificaciones técnicas y valor del contrato. En el evento en que no se suscriba el contrato con el proponente calificado en primer lugar dentro del plazo establecido para el efecto, si la oferta del calificado en segundo lugar, se considera igualmente favorable para la entidad, podrá suscribirse el contrato con este.

La notificación del acto administrativo de adjudicación se hará por correo electrónico u otro medio de comunicación reconocido al proponente favorecido. A los no favorecidos se les comunicará, a través de la página Web de la Universidad de Nariño en el sistema de contratación, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su expedición.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa.

La Universidad de Nariño podrá declarar inválida la adjudicación, por motivos o causas que impidan la ejecución de la misma, previa recomendación emitida por la Junta de licitaciones y Contratos, o porque sobrevengan razones de fuerza mayor o graves inconvenientes que impidan a la Universidad cumplir con las obligaciones contractuales futuras. La anterior circunstancia no da derecho a los oferentes para solicitar indemnización alguna.

24. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.- Debe entenderse que todas las pautas fijadas en las siguientes cláusulas pretenden, exclusivamente, informar a los OFERENTES sobre las cláusulas del acto administrativo a suscribir con el oferente seleccionado en el presente proceso y por lo tanto, las mismas no implican obligación alguna por parte de la UNIVERSIDAD a celebrarlo con alguien distinto al Oferente escogido.

Los OFERENTES aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes Términos, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la UNIVERSIDAD. Los Términos de referencia y la oferta forman parte integral del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación para aclararlos es el siguiente: Los Términos de referencia, contrato, oferta.

En el evento que el oferente calificado en el primer lugar no procediere a legalizar el contrato, sin causa justificada y aceptada por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, se asignará dentro de los cinco (5) días siguientes al oferente siguiente en el orden de elegibilidad, siempre que su oferta sea favorable y conveniente para la Universidad.

24.1 PLAZO.- Las actividades a contratarse en el presente proceso deberán realizarse en un plazo máximo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y acorde al plan de trabajo que deberá presentar el CONTRATISTA. El plazo de ejecución contractual será el presentado en la oferta, el cual constituye criterio de evaluación.

24.2 TÉRMINO PARA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contratista deberá devolver a la Oficina Secretarial de la Junta de Licitaciones y Contratos, el

contrato, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, debidamente firmado y acompañado de la garantía única en los términos establecidos en el presente documento y el recibo de pago del impuesto de publicación en la Gaceta Departamental o Diario Unico de Contratación.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la **UNIVERSIDAD**, si el oferente a quien se le otorgue el contrato no lo suscribiere dentro del término señalado, se podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que la **UNIVERSIDAD** estime no cubiertos por la mencionada garantía.

La **UNIVERSIDAD** podrá prorrogar, a su juicio, el término para la firma del contrato, lo cual comunicará oportunamente al oferente favorecido.

24.3 FORMA DE PAGO.- Una vez suscrito el contrato, legalizado y suscrita el acta de iniciación se realizará un primer desembolso del 40% del valor contractual contra entrega y aprobación del PLAN DE TRABAJO. El saldo restante del 60%, se pagará en actas parciales contra entrega de las actividades ejecutadas y descritas en el PLAN DE TRABAJO, previa presentación de la factura correspondiente, acta de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor y el contratista. La solicitud de pago parcial por actividades entregadas deberá realizarlas EL CONTRATISTA, esta solicitud y el porcentaje a pagarse en cada acta de avance será discrecional de la Universidad de Nariño.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá adjuntar certificado expedido por el revisor fiscal o el representante legal, en que conste el cumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema de seguridad social y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002).

24.4 IMPUESTOS, DESCUENTOS Y RETENCIONES LEGALES.- El OFERENTE asumirá con el pago los siguientes impuestos, descuentos y retenciones legales:

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Si la Naturaleza Tributaria del OFERENTE pertenece al RÉGIMEN COMÚN debe facturar y cobrar el impuesto al valor agregado; si pertenece al RÉGIMEN SIMPLIFICADO no debe facturar ni cobrar el IVA. La Universidad de Nariño es Gran Contribuyente, y como tal Retenedora del IVA.
- **Impuesto de Industria y Comercio Anticipado (ICA):** La UNIVERSIDAD gravará el pago con la Retención del Impuesto de Industria y Comercio de conformidad con la Actividad Comercial del OFERENTE.
- **Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento:** De conformidad con el Artículo 11 de la Ordenanza No. 005 de 1992 de la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, la UNIVERSIDAD gravará el pago con el 2% del valor total del contrato u orden de compra, por concepto del pago de la Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento de Nariño.

- **Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de 2000 de la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, la UNIVERSIDAD gravará el pago con el CINCO POR MIL (5X100 = 0.5%) del valor total del contrato u orden de compra, por concepto del pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño.
- **Retención en la Fuente:** La UNIVERSIDAD, como Agente Retenedor de Impuestos, gravará el pago con la Retención en la Fuente de acuerdo a la Naturaleza Jurídica del OFERENTE y la Naturaleza del Objeto Contractual.

Nota: Los oferentes deberán manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por LA UNIVERSIDAD.

24.5 CUENTA BANCARIA.- El OFERENTE debe presentar una certificación expedida por la entidad financiera en donde tenga cuenta de ahorros o corriente, a través de la cual la UNIVERSIDAD DE NARIÑO efectuará los pagos, en caso de suscribir el contrato. Dicha certificación debe contener el nombre del titular, el número de identificación, el número de la cuenta, tipo de cuenta (ahorros o corriente), estado de la cuenta (activa o inactiva), y que no sea conjunta.

24.6 GARANTÍA ÚNICA.- Cuando el valor del Contrato supere los DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o cuando la naturaleza de ejecución del mismo se mantenga en el tiempo (tracto sucesivo), el CONTRATISTA se obligará a constituir a favor y a satisfacción de la Universidad de Nariño, una Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, garantía única que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ Cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de duración del mismo y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- ✓ Calidad de los de los Bienes y Correcto funcionamiento de los servicios en una cuantía del diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de duración del mismo y dos (2) años más.
- ✓ Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo la UNIVERSIDAD prorrogar la garantía única a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

24.7 DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para los efectos de esta contratación y de la entrega de los servicios contratados, se tendrá como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto.

24.8 SUPERVISIÓN.- La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Interventor o supervisor, el cual podrá ser funcionario de la Universidad.

El Interventor del contrato está facultado para hacer solicitudes e impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad en el marco de las condiciones de los Términos de referencia de la presente invitación y del contrato y éste deberá acatarlas. Todas las comunicaciones y solicitudes destinadas al ADJUDICATARIO serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Serán funciones del Supervisor las contenidas en estos Términos y todas aquellas tendientes a asegurar, para la UNIVERSIDAD, que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato.

24.9 CESIÓN.- El OFERENTE seleccionado no podrá ceder el contrato que se suscriba a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

24.10 CLAUSULA DE MULTAS.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del contratista y como apremio y para que las atienda oportunamente, el contratista pagará a favor de la universidad multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

La mora o incumplimiento se ocasionará cuando el CONTRATISTA no cumpla con el PLAN DE TRABAJO aprobado y la entrega o avances pactados, presentando incumplimiento a partir de un 5% de cada una de las actividades.

Esta suma podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida a favor de la UNIVERSIDAD; si esto no fuera posible se cobrará judicialmente sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban acaso fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD.

24.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Si el contratista no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la universidad el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que la UNIVERSIDAD haga exigibles las multas a las que haya lugar y/o declare la caducidad del contrato.

Suma que podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida a favor de la UNIVERSIDAD, si esto no fuere posible se cobrará judicialmente.

24.12 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.- Conforme a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Nariño, el contrato se perfecciona cuando se suscribe por las partes y se registra presupuestalmente. Para su legalización requiere la constitución y aprobación de garantías. Para su ejecución requiere firma del contrato y registró presupuestal.

25. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR.- Corresponde adjudicar el contrato al Rector de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

26. CONFIDENCIALIDAD.- Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el CONTRATISTA, desde cuando se encuentre preparando la oferta y durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

27. CALIDAD DE LOS BIENES.- El Contratista garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo o referencia más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. El Contratista garantiza además que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán libres de defectos resultantes del diseño, los materiales o la mano de obra.

La Universidad notificará al Contratista, por escrito, cualquier reclamación cubierta por esta garantía. Al recibir esta notificación, el Contratista reparará o reemplazará los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para la Universidad. El Contratista deberá sustituir el elemento y/o repuesto cuando para la misma se hayan atendido cuatro (4) servicios por gestión de garantía durante los primeros seis (6) meses, contados a partir del recibo a entera satisfacción.

28.- DEMORAS DEL CONTRATISTA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Contratista se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes o servicios, el Contratista notificará de inmediato a la Universidad, por escrito, la demora, su duración posible y su (s) causas (s). La Universidad evaluará los hechos y a su discreción podrá prorrogar el plazo del Contrato, con o sin liquidación de daños y perjuicios.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa residencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: 1)5601095, 1)5657649, 1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800-913040 o (1)5607556; correo electrónico en la

dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

CARLOS ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ
Vicerrector Administrativo

Proyecto:

Federico Gutiérrez Arciniegas
Asesor Jurídico Gerencia Proyecto

Aprobó:

Dr. Carlos Estaban Cajigas Álvarez
Departamento Jurídico